



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00839-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo que no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 22 de junio de 2021.

Se incorpora la devolución del despacho comisorio, sin su respectivo auxilio, no obstante, informan que el vehículo fue aprehendido y se encuentra en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. y que a la fecha no se ha enviado el oficio de desembargo, por lo tanto, se procederá con el levantamiento de la medida y expedición del oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO FINANANDINA SA en contra de JUAN CAMILO MORENO ARIAS en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y decomiso del vehículo de placas IYO 167 de la Secretaria de Movilidad de Medellín. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

RADICADO N° 2016-00839-00

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERQJwJPjcNtKI4fBJNpLSnsBfuWB8WjdPSEHsJ7Tz7nWRw?e=eqKD1K

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 24 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 163
fijado hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407bdf6d3b1f86229e0d6cf005dd17280d36a095cf38e4b537300ae86a107599**
Documento generado en 17/09/2021 06:51:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>